



Preguntas y respuestas: La reforma del Código Civil sobre la discapacidad y la tutela

Con el apoyo:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Redacción: Asociación Española de Fundaciones Tutelares

Validación: Plena inclusión España

Publicación: julio de 2020

Portada: [Freepik](#)

© Lectura fácil Europa. Logo: Inclusion Europe.

Más información en www.easy-to-read.eu

Índice

Presentación	4
¿Por qué es importante la reforma?	5
¿Cuáles son los cambios más importantes?	6
Reconocer la capacidad jurídica	6
No se puede ser juez y parte	8
¿Cómo se deciden los apoyos?	9
¿Cómo son los apoyos?	10
¿Qué pasa con las personas que ya tienen una tutela o una curatela y con quiénes les prestan los apoyos?	13
¿Qué pasa con las personas con grandes necesidades de apoyo?	14

Presentación

El Código Civil es una ley española que regula los derechos y las obligaciones de las personas en temas como el matrimonio, las herencias, la propiedad o la tutela de las personas con discapacidad.

El Gobierno aprobó el anteproyecto de reforma del Código Civil sobre discapacidad y tutela.

Ahora, para que se reforme el Código Civil el Congreso de los Diputados y el Senado tienen que revisar este Anteproyecto y aprobarlo.

La Asociación Española de Fundaciones Tutelares y Plena inclusión han trabajado haciendo propuestas al Anteproyecto, y en este documento responden a algunas dudas que pueden tener las personas sobre él.

Anteproyecto es una propuesta para cambiar una ley o crear una ley nueva. La tiene que aprobar el Gobierno, el Congreso y el Senado.

¿Por qué es importante esta reforma?

España está obligada a reformar el Código Civil y reconocer los derechos que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Entre estos derechos, está el artículo 12 de la Convención que habla del igual reconocimiento como persona ante la ley, que dice que todas las personas tienen capacidad jurídica o, lo que es lo mismo, que las personas con discapacidad tienen derecho a tomar decisiones y a ejercer sus derechos como el resto de las personas.

El Código Civil actual dice que hay personas con discapacidad que no pueden tomar algunas decisiones. Son otras personas las que toman decisiones por ellas. Por ejemplo, a través de la **tutela**.

En resumen: el Código Civil actual es contrario a la Convención y es necesario cambiarlo.

Tutela es el resultado de un proceso de modificación de la capacidad jurídica. Es cuando el juez decide que la persona necesita apoyos en casi todos los ámbitos de su vida. La persona que da los apoyos se llama tutor o tutora.

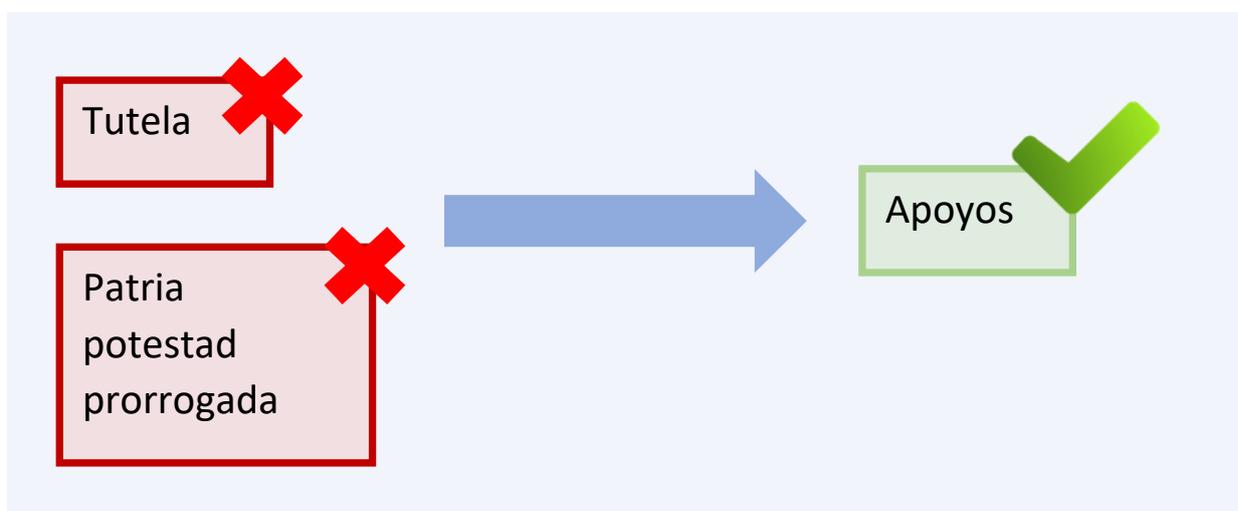
¿Cuáles son los cambios más importantes?

1. Reconocer la capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad y cambiar el sistema de apoyos

La reforma del Código Civil garantiza la igual capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

Para eso, eliminan la tutela y la patria potestad prorrogada.
Las dos se cambian por otro tipo de apoyos.

Patria potestad prorrogada significa que un juez o una jueza deciden que, cuando una persona cumple 18 años, sus padres siguen tomando las decisiones importantes de su hijo o hija.



Estos apoyos sirven para que las personas con discapacidad puedan decidir sobre su vida.

Es decir, para que comprendan algunas cosas como temas de salud, de dinero o sus derechos.

Así pueden tomar sus propias decisiones.

Estos apoyos los podrá elegir la persona y, en algunos casos, los elegirán los jueces y las juezas.

Los apoyos se tienen que ajustar a las necesidades de cada persona, a su situación y a las decisiones que tenga que tomar.

2. No se puede ser “juez y parte”

En este caso, “no ser juez y parte” quiere decir que los tutores no pueden ser las instituciones que prestan servicios de atención directa.

Por ejemplo: los servicios de vivienda o los servicios asistenciales no pueden ser tutores.

Esto es importante para que no haya **conflicto de intereses**.

Por ejemplo: podría pasar que el servicio residencial es el que presta apoyo a la toma de decisiones y también es el lugar donde vive la persona.

Si la persona quiere cambiar el lugar en el que vive, se puede dar un conflicto entre lo que quiere la persona y lo que es mejor para la residencia.

Conflicto de intereses

es una situación en la que una persona no puede decidir de manera objetiva porque tiene intereses propios o cosas que le afectan en la decisión que tiene que tomar. Por ejemplo: despedir a un familiar de una empresa te va a costar más que despedir a una persona que no es tu familiar.

¿Cómo se deciden los apoyos?

La reforma propone un modelo de apoyos que se ajusta a las necesidades de cada persona, a su situación y a las decisiones que tenga que tomar.

Hay 2 formas de decidir los apoyos que cada persona necesita:

1. Los apoyos los decide cada persona.

Estos apoyos se escriben en un documento firmado por un **notario o notaria**.

La persona elige los apoyos que necesita y su decisión tiene que respetarse.

Notario o notaria

es un profesional público con autoridad para garantizar que un documento es legal.

Por ejemplo: documentos como contratos y testamentos.

2. Un juez o una jueza decide los apoyos

que la persona necesita.

Estos apoyos no son permanentes y tienen que revisarse.

Además, tienen que respetar las opiniones y las preferencias de la persona.

¿Cómo son los apoyos?

El modelo de apoyos que propone

la reforma de la ley

habla de 3 figuras:

1. Curatela.
2. Guarda de hecho.
3. Defensor judicial.

Estas figuras se van a establecer

según la situación de cada persona

y sus necesidades de apoyo.

1. La **curatela** es para las personas con discapacidad que necesiten apoyo de manera continua.

La curatela la decide un juez o una jueza

y tiene que decir las áreas de la vida

en las que la persona necesita apoyos.

Por ejemplo: apoyo en el área económica,

a la hora de manejar su dinero.

La persona que apoya

a una persona con una curatela

se llama curador o curadora.

Para las personas que necesitan más apoyo existe la **curatela representativa**.

La curatela representativa solo se puede dar en el caso de personas que no pueden representarse a sí mismas.

El curador tiene que rendir cuentas, es decir, explicar qué ha hecho y las decisiones que ha tomado con la persona con discapacidad.

El juez o la jueza tiene que decir en qué momentos la persona con discapacidad:

- Va a ser representada en sus decisiones.
- Y cuándo solo va a ser acompañada y ella se representa a sí misma.

2. La **guarda de hecho** es el apoyo natural que tiene la persona con discapacidad.
Por ejemplo: alguien de su familia o amigas y amigos.

Este apoyo solo hay que formalizarlo en algunos momentos en los que hay que tomar decisiones.
Por ejemplo:
para vender o comprar un piso en nombre de la persona con discapacidad.

El apoyo se formaliza con un juez o con una jueza cuando la persona que hace la guarda de hecho tenga que representar a la persona con discapacidad.

3. **El defensor judicial** lo nombra un juez o una jueza cuando el curador no puede apoyar a la persona en un momento puntual o cuando existe un conflicto de intereses entre el curador y la persona a la que da apoyo.

¿Qué pasa con las personas que ya tienen una tutela o una curatela y con quienes les prestan los apoyos?

La reforma del Código Civil dice que los apoyos que ya existen se tienen que adaptar a lo que dice la nueva Ley.

Para eso, se tienen que revisar las sentencias de tutela y curatela que ya existen.

Cuando se apruebe la Ley, las personas que ahora tienen esos apoyos no van a dejar de tenerlos.

Pero esos casos se van a ir cambiando y adaptando a lo que dice la Ley en las revisiones y las rendiciones de cuentas.

Las personas y entidades que prestan apoyo están obligadas a respetar las opiniones y las preferencias de las personas que apoyan.

¿Qué pasa con las personas con grandes necesidades de apoyo?

Cuando no sea posible saber lo que quiere la persona con discapacidad, la Ley establece la curatela representativa.

En este caso, el curador o la curadora tiene que tener en cuenta e interpretar lo mejor posible cuál sería la opinión de la persona, lo que ella haría.

Para eso, tiene que tener en cuenta la vida de la persona, sus creencias o sus valores, entre otras cosas. Así, tomará la decisión en nombre de la persona con discapacidad.